



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0605 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

VISTO:

El informe N°173-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc-el, de fecha 01 de setiembre del 2015, informe N°165-2015-GRA/GRTC-SGTT-LC, de fecha 28 de octubre del 2015, derivado del expediente Administrativo de Registro N° 59161/LC/15 de fecha 23 de julio del 2015, presentado por don JHONY RENSO PUMA SOTO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que don JHONY RENSO PUMA SOTO, con fecha 23 de julio del 2015 presento el expediente de Registro N° 59161/LC/15, solicitando obtener recategorización de licencia de conducir de la categoría AIII-b y que para proseguir con el trámite, el expediente a sido remitido al Área de Emisión de licencias de conducir para la continuación del trámite correspondiente en donde sea hecho la consulta al Sistema Nacional de Sancionados en donde se ha emitido el informe N° 173-2015-GRA/GRTC-LC-an/elc-el de fecha 01 de setiembre del 2015 y un reporte del Sistema Nacional de Sancionados en el que aparece que la persona antes referida, registra la papeleta N°260669X de fecha 13 de mayo del 2014 por la infracción código M-02,y que según el Decreto Supremo N°003-2014-MTC de fecha 24 de abril del 2014, dispone para esta infracción una sanción de suspensión de la licencia de conducir por el término de tres (3) años con vigencia desde el momento de cometida la infracción 13 de mayo del 2014 hasta el 13 de mayo del 2017 y una vez cumplida la sanción el solicitante debe hacer del curso de sensibilización para el levantamiento de la sanción.

Que, estando en condición de suspendida la licencia de conducir por el término de tres años, con el expediente adjunto al presente de registro N°59161/LC/15 de fecha 23 de julio del 2015 solicito recategorización de una licencia de conducir que se encuentra suspendida, y por lo tanto no procedía ningún trámite administrativo sobre esta, por lo tanto debe declarar sin efecto alguno el expediente adjunto de recategorización solicitado.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley N° 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO el expediente de registro N°59161/LC/15 de recategorización de licencia de conducir de fecha 23 de julio del 2015 de la categoría AIII-b presentado por don JHONY RENSO PUMA SOTO, identificado con DNI N°42782647, con domicilio en la calle Alto Perú 226, distrito Tiabaya, provincia Camana departamento de Arequipa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

16 NOV 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FAMC/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA